



ORDEN ECD/1661/2016, 18 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/1089/2016, de 2 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2016 en materia de política lingüística.

Con fecha de 14 de septiembre de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 178, la Orden ECD/1089/2016, de 2 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2016 en materia de política lingüística. Posteriormente, esta orden fue modificada por la Orden ECD/1496/2016, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/1089/2016, de 2 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2016 en materia de política lingüística.

De acuerdo con el apartado decimocuarto, punto 5, de la convocatoria, el plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 14 de noviembre de 2016.

Dado el estado actual de la tramitación del procedimiento administrativo, sobre el que no ha recaído resolución, y constatado en el expediente administrativo la ausencia de perjuicio alguno a intereses de terceros, se considera oportuno modificar los plazos inicialmente establecidos para la justificación de la realización de la actividad subvencionada.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, resuelvo:

Primero.— Se modifica el apartado decimocuarto.5 de la Orden ECD/1089/2016, de 2 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2016 en materia de política lingüística, que queda redactado de la siguiente manera: “5. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día de la notificación individual a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas y finalizará el día 12 de diciembre de 2016”.

Segundo.— La presente orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**